

**ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ECUASISTENCIA  
COMPAÑÍA DE ASISTENCIA DEL ECUADOR S.A., CELEBRADA EL VEINTISIETE  
DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE**

En Quito, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil diecisiete, a las 12h00 en el local donde funciona la oficina matriz de la compañía, ubicada en Av. 12 de octubre N24-562 y Luis Cordero, Edificio World Trade Center, Torre A, oficina 1110, se reunieron Viviana Moyano Grimaldo, apoderada de MAPFRE ASISTENCIA COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. y el señor Salvador Viada, apoderado de ANDIASISTENCIA COMPAÑÍA DE ASISTENCIA DE LOS ANDES S.A. compañías propietarias de cuatrocientas setenta y cuatro mil ciento setenta y seis acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de cuatro dólares de los Estados Unidos de América por consiguiente se encuentran reunidos accionistas propietarios de la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía.

Los accionistas resuelven amparados en el Art. Noveno del estatuto social de la compañía designar como Presidente a Alberto Ortega Muñoz y Secretario a la abogada Vivian Hernandez Pico.

El Presidente de la Junta pide al Secretario que elabore la lista de asistentes y confirme la presencia de la totalidad de los mismos.

- La compañía MAPFRE ASISTENCIA COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. legalmente representada por su apoderada Viviana Moyano Grimaldo, propietaria de cuatrocientas setenta mil seiscientos cincuenta y dos (470.652) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de cuatro dólares de los Estados Unidos de América cada una, con derecho a igual número de votos.
  
- La compañía ANDIASISTENCIA COMPAÑÍA DE ASISTENCIA DE LOS ANDES S.A. legalmente representada por su apoderado Salvador Viada, propietario de tres mil quinientos veinticuatro (3.524) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de cuatro dólares de los Estados Unidos de América cada una, con derecho a igual número de voto.

Como documentos habilitantes al expediente de la presente acta, se encuentran las copias de los nombramientos y poderes que acreditan la representación de los accionistas personas jurídicas.

El Secretario Ad-hoc certifica que concurren o están representados a esta Junta, el total de acciones que representan el 100% del capital suscrito y pagado de ECUSISTENCIA COMPAÑÍA DE ASISTENCIA DEL ECUADOR S.A., por lo que el Presidente declara legalmente instalada la reunión, siendo para el efecto las 12h20.

Los accionistas resuelven tratar en esta Junta, los puntos mencionados en la convocatoria publicada en el Diario El Telégrafo, de fecha jueves 16 de marzo de 2017, siendo el orden del día el siguiente:

- 1.- Conocer y resolver sobre los estados financieros, el balance, el estado de la cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio fiscal 2016.
- 2.- Conocer y resolver sobre el informe presentado por el Gerente General correspondiente al ejercicio económico 2016.
- 3.- Conocer y resolver sobre los informes de Comisario y Auditores Externos de la Compañía en relación al ejercicio económico 2016.
- 4.- Conocer y resolver sobre el destino de los resultados del ejercicio fiscal 2016 de ECUASISTENCIA COMPAÑÍA DE ASISTENCIA DE ECUADOR S.A.
- 5.- Conocer y resolver sobre el nombramiento del Comisario de la Compañía para el año 2017 y fijar su remuneración.
- 6.- Conocer y resolver sobre la contratación de la empresa de auditoría externa de la compañía para el año 2017 y fijar sus honorarios.
- 7.- Elección del Gerente General de la Compañía.
- 8.- Aprobar y otorgar poderes especiales y generales.

Seguidamente el Presidente solicita se ponga en consideración los puntos de la convocatoria ante los señores miembros de la Junta:

**1.- Conocer y resolver sobre los estados financieros, el balance, el estado de la cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio fiscal 2016.**

El señor Gerente General de la empresa en proyección digital procede a la exposición de los estados financieros de la compañía, el balance, la situación patrimonial, el estado de las cuentas de pérdidas y ganancias del ejercicio fiscal 2016 y una vez que el Gerente General concluye la lectura y exposición de lo establecido en el punto 1 del orden del día, los señores accionistas concurrentes dan por conocido y aprobado por unanimidad, sin observaciones los informes.

El presidente dispone que toda la documentación presentada, los informes y sus anexos sean agregados al expediente de esta junta.

**2.- Conocer y resolver sobre el informe presentado por el Gerente General correspondiente al ejercicio económico 2016.**

El señor Gerente general de la empresa da lectura a su informe correspondiente al ejercicio económico fiscal del año 2016 y los señores accionistas concurrentes dan por conocido y aprobado por unanimidad el informe.

**3.- Conocer y resolver sobre los informes de Comisario y Auditores Externos de la Compañía en relación al ejercicio económico 2016.**

A continuación el Presidente de la Junta solicita se dé lectura al informe del comisario el cual se pone a consideración de los señores accionistas presentes y una vez realizada la misma, se continúa con la lectura del informe de los auditores externos KPMG del Ecuador CIA. LTDA., el ejercicio económico concluido el 31 de diciembre 2016, informes que se ponen a consideración y aprobación de los señores miembros de la Junta, quienes deliberaron y aprobaron dichos informes con el voto unánime.

El Presidente dispuso que el informe del comisario y auditores externos igualmente se agreguen y formen parte del expediente de esta Junta.

**4.- Conocer y resolver sobre el destino de los resultados del ejercicio fiscal 2016 de ECUASISTENCIA COMPAÑÍA DE ASISTENCIA DE ECUADOR S.A.**

En vista de que la compañía tuvo pérdidas en el ejercicio fiscal 2016, no hay distribución de utilidades. Lo cual es conocido y resuelto por el cien por ciento del capital presente.

**5.- Conocer y resolver sobre el nombramiento del Comisario de la Compañía para el año 2017 y fijar su remuneración.**

Se pone en conocimiento por parte del secretario de la Junta que según el Estatuto de la compañía el periodo de funciones del comisario es anual, por consiguiente se hace necesario nombrar su reemplazo y fijar su remuneración.

Como nuevo comisario de la empresa luego de analizarse distintas alternativas propuestas por la administración se nombra a la firma PKF Accountants & Business Advisors, respecto a lo cual los señores accionistas aprueban se nombre comisario principal al mencionado profesional por unanimidad de votos. Se delega a la administración la facultad de fijar su remuneración.

**6.- Conocer y resolver sobre la contratación de la empresa de auditoría externa de la compañía para el año 2016 y fijar sus honorarios.**

Seguidamente y para dar cumplimiento con la normativa, el secretario presenta a los señores accionistas la oferta presentada por la empresa de auditoría externa KPMG

del Ecuador CIA. LTDA. y los honorarios correspondientes, con el fin de que estos seleccionen a la firma auditora para el año 2017.

Una vez revisada la anterior propuesta en cuanto a su labor a desempeñar y sus honorarios, los accionistas miembros de la Junta, por unanimidad de votos aprueban la contratación de KPMG del Ecuador CIA LTDA., para que preste sus servicios de auditores externos por un periodo de un año para el ejercicio económico del año 2017, y sus honorarios se delega a la administración la facultad de fijar su remuneración.

#### **7.- Elección del Gerente General de la Compañía.**

El secretario manifiesta a los señores accionistas que en virtud de haber vencido el periodo para el cual fue elegido como gerente general el señor Alberto Ortega Muñoz, solicita se nombre y designe por un periodo de dos años al gerente general.

Por decisión de los accionistas, se decide renovar el nombramiento de gerente general al señor Alberto Ortega Muñoz.

#### **8.- Aprobar y otorgar poderes especiales y generales.**

El Presidente de la Junta le concede la palabra al secretario, quien indica que es necesario aprobar los siguientes poderes especiales y generales:

**PODERES GENERALES para las siguientes personas, ALBERTO BERGES ROJO, NELSON FILIPE DE OLIVEIRA LOPES ALVES, DAVID TELO RUIZ, FELIX MANSILLA ARCOS, IGNACIO BAEZA GOMEZ, y SALVADOR MANUEL VIADA RUBIO, cuyas atribuciones serán las siguientes:**

##### **A) FACULTADES GENERALES**

1. Correspondencia.- Firmar la correspondencia de la Sociedad, así como instancias, solicitudes, certificaciones y demás documentos propios de la administración de la misma; abrir la correspondencia que se reciba, incluso certificada y que contenga valores declarados; remitir y recibir o retirar cablegramas, telegramas, telefonemas, radiogramas, impresos y paquetes postales, firmando los descargos oportunos.

2. Contabilidad.- Llevar la contabilidad social, ordenando la práctica de cuantos asientos correspondan; suscribir declaraciones, actas y toda clase de documentos y certificaciones relacionadas con la contabilidad y sus asientos; revisar, ordenar y fiscalizar la contabilidad de las oficinas regionales, provinciales, comarcales y locales, examinando cuantos documentos públicos o privados obren en dichos centros aprobándolos, impugnándolos o rectificándolos en la forma que proceda; fijar saldos y cierres de cuentas y llevar a efecto cuantos trámites sean precisos para la buena marcha administrativa y contable de la Sociedad.

B) CONTRATOS.- Suscribir todos los actos y contratos civiles o mercantiles necesarios para el giro ordinario de las actividades de la Sociedad y la administración del negocio, con plenas facultades para fijar condiciones en los mismos y firmar los documentos propios de dichas operaciones: propuestas, ofertas, aceptaciones, suplementos, anexos, endosos y modificaciones posteriores, entre otros.

#### C) PERSONAL Y AGENTES

7. Personal.- Contratar y despedir empleados; fijar sus retribuciones, emolumentos, gratificaciones e indemnizaciones; firmar los contratos de trabajo correspondientes y sus modificaciones posteriores; y ejercitar en general todas las facultades necesarias para la administración del personal de la Sociedad.

8. Cuestiones laborales.- Representar a la Sociedad en toda suerte de actuaciones, juicios, recursos y expedientes ante las autoridades laborales, del Estado y de las Comunidades Autónomas, Delegaciones, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Inspección y Ministerios de Trabajo y Centros de Mediación, Arbitraje y Conciliación y en general ante cualquier Juzgado o Tribunal competente de la Jurisdicción ecuatoriana; iniciarlos y seguirlos por todos los trámites e instancias con facultad para conciliar, desistir, allanarse, absolver posiciones, transigir, ratificarse y recurrir.

9. Agentes Afectos no Representantes y Corredores de Seguros.- Nombrar y destituir Agentes Afectos no Representantes y establecer Convenios con Corredores de Seguros; fijar sus condiciones económicas y de todo tipo; y formalizar, modificar o rescindir los oportunos contratos de colaboración entre ellos y la Sociedad.

10. Agentes Afectos Representantes.- Nombrar y destituir Agentes Afectos Representantes; fijar sus condiciones económicas y de todo tipo y su demarcación territorial; formalizar, modificar y rescindir los oportunos contratos de colaboración entre ellos y la Sociedad; y otorgarles los poderes precisos para el desarrollo de sus funciones.

#### D) DEUDORES Y ACREEDORES

11. Cobro de cantidades.- Efectuar cobros de cantidades que sean debidas a la Sociedad, cualquiera que sea su cuantía, origen y naturaleza; cobrar libramientos o devoluciones de pago indebidos en las Delegaciones y otros Organismos o Dependencias del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias o Municipios; y firmar en todos los casos las cartas de pago, recibos, resguardos y cuantos documentos liberatorios fuera menester.

12. Aceptación de garantías.- Aceptar en representación de la Sociedad todo tipo de garantías personales y reales, incluso pignoratias e hipotecarias, otorgadas por terceros para el aseguramiento de cantidades u obligaciones de que sea acreedora la Sociedad; acordar con los deudores los términos de dichas garantías; y firmar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para su constitución, modificación, prórroga, posposición o cancelación.

13. Transacciones.- Transigir cuestiones con deudores, clientes o proveedores de la Sociedad; estipular quitas, aplazamientos y cualesquiera otras convenciones; y

aceptar adjudicaciones de bienes muebles e inmuebles en o para pago de deudas de todas clases, en solución total o parcial de dichos créditos

14. Suspensiones de pagos y quiebras.- Comparecer en nombre de la Sociedad en las suspensiones de pagos, concursos y quiebras, asistiendo a las Juntas, concediendo quitas y esperas, nombrado síndicos y administradores, aceptando o rechazando los convenios o proposiciones del deudor, las cuentas de los administradores y la graduación de los créditos; admitir en pago de deudas bienes de cualquier clase, transigir derechos y acciones.

#### E) REPRESENTACION ANTE ORGANISMOS Y ENTIDADES

15. Organismos oficiales.- Representar a la Sociedad ante todo tipo de Organismos Oficiales y Dependencias del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y Municipios y cualesquiera otras autoridades administrativas, fiscales y de tasas, con facultades para presentar escritos, solicitudes y recursos, ratificarse en unos y otros en los casos en que sea necesario, impugnar actas, resoluciones y liquidaciones y solicitar devoluciones por pagos indebidos.

16. Subastas y Concursos.- Concurrir a subastas y concursos del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios u otras Entidades oficiales o de empresa o personas particulares, formulando ofertas, aceptando adjudicaciones y formalizando los documentos necesarios al efecto.

17. Participaciones en otras sociedades.- Asistir a cuantas Juntas o Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tenga derecho de asistencia la entidad, tanto en entidades de nacionalidad española o extranjera, así como delegar la asistencia a las mismas; tomar parte en las deliberaciones y votaciones cualesquiera que sean los asuntos que en ella se traten, incluidos la emisión de obligaciones, el aumento o la reducción del capital, la transformación fusión o escisión de la Sociedad, y en general cualquier modificación de los Estatutos Sociales; ejercer los derechos económicos que correspondan a la Sociedad; y en general, ejercer todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio, incluso los previstos en el artículo 207 de la Ley de Compañías.

#### F) CUESTIONES JUDICIALES Y ARBITRALES

18. Cuestiones Judiciales y administrativas.- Representar a la sociedad en actuaciones, juicios, pleitos, causas y expedientes de toda índole y naturaleza, incluso voluntaria, ante toda clase de Juzgados y Tribunales, civiles, penales, económico-administrativos, contencioso-administrativos, monetarios, fiscalías, etc.; actuar en todos sus trámites e instancias, con plenitud de facultades para ejercitar toda clase de derechos, acciones y excepciones, sin limitación alguna; declarar en juicio, absolver posiciones; transigir, renunciar, allanarse, ratificarse, desistir, apelar, recurrir, incluso en casación, y designar Letrados y Procuradores, otorgando y revocando a favor de ellos los poderes necesarios con facultades de poder para pleitos, tanto general como especial.

19. Arbitraje de Derecho Privado.- Representar a la Sociedad en arbitrajes de derecho o de equidad conforme a las leyes que los regulan, con plenitud de facultades para aceptar el sometimiento de cuestiones litigiosas a arbitraje, otorgar la escritura o

documento de compromiso correspondiente, designar árbitros y, en general, ejercer cuantos derechos y cumplir cuantas obligaciones se deriven para la Sociedad de dichos procedimientos arbitrales.

#### G) ORGANISMOS Y TRIBUNALES EXTRANJEROS

20. Organismos y Tribunales extranjeros.- Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades, Organismos Oficiales, Juzgados y Tribunales en cualquier país del mundo, en toda clase de actuaciones, con plenitud de facultades y especialmente las siguientes:

- Presentar escritos, solicitudes y recursos, ratificarse en unos y otros en los casos en que sea necesario, impugnar actas, resoluciones y liquidaciones y solicitar devoluciones por pagos indebidos en materias fiscales y administrativas.
- Actuar en todos los trámites e instancias en actuaciones, juicios, pleitos, causas y expedientes judiciales y administrativos de cualquier índole y naturaleza, incluso voluntaria, ante toda clase de Juzgados y Tribunales, civiles, penales, laborales o cualquier otra jurisdicción especial, con plenitud de facultades para ejercitar toda clase de derechos, acciones y excepciones, sin limitación alguna; absolver posiciones en juicio; transigir, ratificarse, desistir, apelar, recurrir, incluso en casación, y designar Abogados y Procuradores, otorgando y revocando a favor de ellos los poderes necesarios con facultades de poder general para pleitos.

#### H) ARRENDAMIENTOS

21. Arrendamientos de cosas.- Suscribir y otorgar activa y pasivamente contratos de arrendamiento de cosas muebles e inmuebles; modificarlos y rescindirlos; y ejercitar todos los derechos que se deriven de los mismos y de las leyes aplicables, comunes o especiales.

22. Arrendamientos de obras, suministros y servicios.- Suscribir contratos de arrendamiento de obras y servicios y de suministro; modificarlos y rescindirlos; y ejercer todos los derechos que se deriven de los mismos y de las leyes de aplicación

#### I) BIENES MUEBLES

23. Bienes muebles.- Adquirir, gravar o enajenar por cualquier título bienes muebles y derechos que tengan naturaleza de tales, con exclusión en todo caso de títulos o valores mobiliarios de cualquier clase.

#### J) BIENES INMUEBLES

24. Bienes inmuebles.- Comprar y vender bienes inmuebles, establecer y aceptar cuantas condiciones estime convenientes, incluso determinación de precio y forma de pago y firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para su formalización.

Para el ejercicio de esta facultad será preceptiva la presentación en cada caso de una certificación acreditativa del acuerdo adoptado por la Comisión Directiva o en su caso el Consejo de Administración de la Sociedad autorizando la operación.

25. Actos sobre inmuebles.- Con respecto a los inmuebles propiedad de la entidad; segregar, dividir y agrupar fincas, constituir y cancelar servidumbres, hacer declaraciones de obra nueva, practicar divisiones horizontales, rectificaciones de linderos y superficies, así como redactar los Estatutos de propiedad horizontal que han de regir la de Propietarios de los diversos pisos o locales en que se dividan o agrupen los inmuebles.

Para el ejercicio de esta facultad será preceptiva la presentación en cada caso de una certificación acreditativa del acuerdo adoptado por la Junta General en su caso el Consejo de Administración de la Sociedad autorizando la operación.

K) OPERACIONES BANCARIAS: Para que en nombre de la sociedad, ejecuten las siguientes facultades para realizar operaciones bancarias, actuando en forma conjunta con cualquier otro apoderado bancario de la sociedad, sin límite de cuantía, por cada operación que realicen. A tal efecto quedan autorizados para las facultades señaladas en los numerales 26 a 33 siguientes:

26. Libramiento y endoso de letras de cambio.- Librar y endosar letras de cambio de que sea tenedora legítima la Sociedad al sólo efecto de cederlas a establecimientos bancarios o de crédito y ahorro para su descuento o gestión de cobro y abono del importe líquido resultante en las cuentas corrientes de la Sociedad mandante.

27. Letras de cambio.- Librar, aceptar, endosar o ceder en cualquier forma permitida por la Ley; cobrar y protestar letras de cambio, pagarés y demás documentos de giro y crédito, en todos los casos supuestos distintos al previsto en el número 26 precedente.

28. Bancos.- Abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes en cualquier establecimiento bancario, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito, incluso en el Banco de España y otros especiales y sus respectivas sucursales, con facultad para imponer fondos, disponer de los mismos, firmar ingresos, talones, cheques y transferencias.

29. Autorización de firmas en cuentas bancarias.- Autorizar a terceras personas para que puedan disponer solidaria o mancomunadamente según determinen en cada caso, de los saldos existentes en cuentas corrientes, de ahorro o a plazo fijo, en todo tipo de entidades bancarias y de crédito, Cajas de Ahorros, Cajas Rurales, Cajas Postales y Bancos Oficiales o Privados, firmando los oportunos talones, pagarés, transferencias, cartas, órdenes, etc., así como revocar las firmas autorizadas que actualmente existan registradas en los bancos y las que en el futuro se registren en uso de este poder.

30. Constitución de Garantías y Depósitos.- Constituir, formalizar, modificar, sustituir, retirar y cancelar garantías y depósitos en efectivo, en valores, en avales, mediante seguro de caución o en cualquier otra manera, en el Banco de España, Caja General de Depósitos y toda clase de Sociedades y establecimientos, Centros Oficiales, autoridades, Juzgados, Tribunales y Magistraturas, y en cualquier Banco del territorio ecuatoriano, firmando los resguardos, declaraciones y demás documentos que sean precisos.

31. Títulos o valores mobiliarios.- Vender, comprar o gravar, firmando para ello cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios:

a) Toda clase de títulos valores, representados por títulos físicos, títulos fungibles o en anotaciones en cuenta, y en general a cuantas disposiciones actuales o futuras, nacionales o internacionales, regulen la circulación de los mismos, emitidos en Dólares o cualquier otra moneda, tanto a vencimiento como a plazo.

b) Toda clase de Activos Financieros, Letras del Tesoro, Pagarés de Empresa, Créditos Financieros, representados por títulos físicos, títulos fungibles o en anotaciones en cuenta, y en general cualquier documento que sea negociable en la Bolsa de Valores, Mercado de Deuda Pública o cualquier otro mercado oficialmente reconocido o regulado por normas emanadas por las autoridades económicas, monetarias u Organismos Oficiales, tanto nacionales como internacionales, tanto a vencimiento como a plazo.

c) En general y sin limitación alguna toda clase de valores, activos financieros o títulos análogos cualquiera que sea su denominación, que existan o puedan existir en el futuro en cualquier mercado nacional o internacional, tanto a vencimiento como a plazo.

32. Avaluos.- Solicitar, formalizar, seguir y cancelar en cualquier establecimiento bancario, público o privado, Caja de Ahorros, Cajas Rurales, Cajas Postales o Cooperativas de Crédito, incluso del Banco de España y otros especiales y sus respectivas sucursales, avalos u otro tipo de garantías que resulten necesarias para el desarrollo de la Sociedad, firmando para ello cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios.

### 33. Préstamos y Créditos

a) Conceder préstamos y créditos en nombre de la Sociedad a terceras personas con garantía de primera hipoteca sobre bienes inmuebles, firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la formalización, prórroga, modificación o cancelación de dichas operaciones. Esta facultad se entenderá ampliada a la concesión de préstamos y créditos con garantía de segundas o ulteriores hipotecas, siempre que previa o simultáneamente a la concesión del préstamo o crédito se hayan pagado todas las obligaciones garantizadas con las hipotecas precedentes o que la entidad retenga una cantidad suficiente para cancelarlas.

b) Conceder préstamos personales a los empleados y directivos de la sociedad y firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la formalización, prórroga, modificación o cancelación de dichas operaciones.

c) Tomar dinero a préstamo, presentando al efecto cualquier clase de garantías y bajo cualquier género de condiciones o formas. En forma especial quedan facultados para solicitar y obtener préstamos de cualquier entidad bancaria en el Ecuador donde la sociedad tenga cuentas, en las condiciones y requisitos exigidos por dichas entidades, como asimismo de cualquier otro Banco o Entidad Bancaria y Cajas de Ahorro y Cooperativas, pudiendo constituir, modificar y cancelar hipotecas sobre los inmuebles sociales y sobre las construcciones que en ellos se realicen, fijar plazo, tipo de interés, responsabilidades hipotecarias si fueran varios los inmuebles gravados, fijar tipos para la subasta, domicilio para las notificaciones y requerimientos y someterse al fuero de otros Tribunales con renuncia al propio de la sociedad, aceptar liquidaciones o saldos

y ejecutar en suma cuanto proceda en relación con dichas hipotecas, entendiéndose en todo caso con facultades suficientes para recibir el importe de los préstamos y créditos de los nombrados Bancos, Cajas de Ahorro y demás establecimientos de crédito, en las condiciones que los mismos establezcan, firmando para ello las escrituras públicas y actas notariales de entrega que sean precisas y oportunas.

34. Sustitución.-Sustituir total o parcialmente las facultades contenidas en el presente poder en favor de las terceras personas que ellos mismos designen, así como revocar las sustituciones hechas y otorgar otras nuevas.

#### **PROCURACIÓN JUDICIAL A FAVOR DE VIVIAN HERNANDEZ PICO:**

Uno) firmar correspondencia de la compañía, así como solicitudes, oficios, certificaciones y demás documentos propios de la administración; abrir correspondencia que se reciba, incluso certificada y que contenga valores declarados; remitir y recibir o retirar cablegramas, telegramas, telefonemas, radiogramas, impresos y paquetes postales, firmando los descargos oportunos; Dos) representar a la compañía en toda actuación judicial y extrajudicial, incluyendo procesos ante las autoridades laborales, autoridades estatales y de gobiernos autónomos descentralizados, delegaciones, autoridades del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), Inspectoría de Trabajo, Servicio de Rentas Internas, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, firmando documentación relativa a todo tramite, reclamo, contestación, petición, contratos, etc.; Tres) Iniciar y contestar, reconvenir e intervenir y seguir hasta su terminación, sin limitación alguna; declarando en juicio, absolviendo posiciones, transigiendo, renunciando, allanándose, ratificándose, desistiendo, apelando, recurriendo, incluso en casación y designar procuradores y abogados otorgando la procuración necesaria con facultades especiales y generales en todos los asuntos, causas, cuestiones y litigios judiciales, civiles, comerciales, criminales, correccionales, laborales, tributarios o de cualquier otra clase o naturaleza en que la compañía sea parte integrante o tenga interés, ya sea como actora, demandada, tercerista o parte interesada o por otro concepto en cualquier instancia, fuero o jurisdicción, tanto de las autoridades administrativas, Tribunales y/o Juzgados Nacionales y/o Provinciales y/o Cantonales como de tribunales fiscales, tribunales de faltas y de organismos del estado nacional o de cada una de las provincias y/o cantonales, entes autárquicos o descentralizados, administrativos y judiciales que corresponda; Cuatro) representar a la compañía en arbitrajes en derecho o equidad conforme la Ley de Arbitraje y Mediación, con plenas facultades para aceptar el sometimiento de cuestiones litigiosas a arbitraje, otorgar documentos de compromiso, designar árbitros y en general ejercer cuantos derechos y obligaciones se deriven para la compañía en dichos procesos arbitrales, Cinco) efectuar cobros de cantidades que se deban a la compañía, cualquiera que sea su cuantía, origen y naturaleza; cobrar libramientos o devoluciones de pago indebidos en las Delegaciones y Dependencias Estatales, provinciales y cantonales; firmar las cartas de pago, recibos, resguardos y cuanto documento liberatorio sea necesario; Seis) Aceptar en representación de la compañía todo tipo de garantías personales y reales otorgadas por terceros para el aseguramiento de cantidades u obligaciones de que sea acreedora la compañía; acordar con los deudores los términos de dichas garantías y firmar cuantos

documentos públicos y privados sean necesarios para su constitución, modificación, prórroga o cancelación; Siete) transigir cuestiones con deudores, clientes o proveedores de la compañía; estipular aplazamiento, remisión y cualquier otra convención; aceptar adjudicaciones de bienes muebles e inmuebles en o para pago de deudas de toda clase, en solución total o parcial de dichos créditos; Ocho) Comparecer en nombre de la sociedad en todo concurso de acreedores, asistiendo a las juntas, concediendo remisiones y esperas, nombrando síndicos y administradores, aceptando o rechazando convenios de pago o proposiciones del deudor; admitir en pago de deudas bienes de cualquier clase, transigir derechos y acciones; Nueve) asistir a cuantas juntas o asambleas ordinarias y extraordinarias que tenga derecho de asistencia la compañía, tanto en entidades ecuatorianas o extranjeras, así como delegar la asistencia a las mismas; tomar parte en deliberaciones y votaciones cualesquiera que sean los asuntos que en ella se traten, incluido la emisión de obligaciones, aumento o reducción de capital, transformación, fusión o escisión de la compañía, y en general cualquier modificación de los estatutos sociales; ejercer los derechos económicos que correspondan a la Sociedad; y en general, ejercer todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio/accionista; Diez) Representar a la compañía ante toda clase de autoridades, organismos oficiales, juzgados y tribunales en cualquier país del mundo, en toda clase de actuaciones, con plenitud de facultades; presentando escritos, solicitudes y recursos, ratificarse en unos y otros en los casos que sea necesario, impugnar actas, resoluciones y liquidaciones y solicitar devoluciones por pagos indebidos en materias fiscales y administrativas; actuar en todos los tramites e instancias en actuaciones, juicios, pleitos, causas y expedientes judiciales y administrativos de cualquier índole y naturaleza, incluso voluntaria, ante toda clase de juzgados, tribunales, civiles, penales, laborales o cualquier otra jurisdicción especial con plenitud de facultades para ejercitar toda clase de derechos, acciones y excepciones, sin limitación alguna; absolver posiciones en juicio; transigir, ratificarse, desistir, apelar, recurrir, incluso en casación, y designar abogados y procuradores, otorgando y revocando a favor de ellos los poderes necesarios con facultades de poder para pleitos.

#### **PODER ADMINISTRATIVO A FAVOR DE PAOLA MOSQUERA ROMAN:**

Uno) Firmar la correspondencia de la Compañía, así como instancias, solicitudes, certificaciones y demás documentos propios de la administración de la misma; abrir la correspondencia que se reciba, incluso certificada y que contenga valores declarados; remitir y recibir o retirar cablegramas, telegramas, telefonemas, radiogramas, impresos y paquetes postales, firmando los descargos oportunos; Dos) Llevar la contabilidad social, ordenando la práctica de cuantos asientos correspondan; suscribir declaraciones, actas y toda clase de documentos y certificaciones relacionadas con la contabilidad y sus asientos; revisar, ordenar y fiscalizar la contabilidad de las oficinas regionales, provinciales y locales, examinando cuantos documentos públicos o privados obren en dichos centros aprobándolos, impugnándolos o rectificándolos en la forma que proceda; fijar saldos y cierres de cuentas y llevar a efecto cuantos trámites sean precisos para la buena marcha administrativa y contable de la Sociedad; Tres) Representar a la Compañía en toda clase de actuaciones, juicios, recursos y expedientes ante las autoridades laborales, del Estado y de los Gobiernos Autónomos

Descentralizados, Delegaciones, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), Ministerio del Trabajo, Centros de Mediación, Arbitraje y Conciliación y en general ante cualquier Juzgado o Tribunal competente; iniciarlos y seguirlos por todos los trámites e instancias con facultad para conciliar, desistir, allanarse, absolver posiciones, transigir, ratificarse y recurrir; Cuatro) Efectuar cobros de cantidades que sean debidas a la Sociedad, cualquiera que sea su cuantía, origen y naturaleza; cobrar libramientos o devoluciones de pago indebidos en las Entidades Recaudadoras y otros Organismos o Dependencias del Estado, Gobiernos Autónomos Descentralizados, Prefecturas o Municipios; y firmar en todos los casos las cartas de pago, recibos, resguardos y cuantos documentos liberatorios fuera menester; Cinco) Representar a la Compañía ante todo tipo de Organismos Oficiales y Dependencias del Estado, Gobiernos Autónomos Descentralizados, Prefecturas y Municipios y cualesquiera otras autoridades administrativas y fiscales, con facultades para presentar escritos, solicitudes y recursos, ratificarse en unos y otros en los casos en que sea necesario, impugnar actas, resoluciones y liquidaciones y solicitar devoluciones por pagos indebidos; Seis) representar a la compañía en actuaciones, juicios, pleitos, causas y expedientes de toda índole y naturaleza, incluso voluntaria, ante toda clase de Juzgados y Tribunales, civiles, penales, económico-administrativos, contencioso-administrativos, fiscalías, etc.; actuar en todos sus trámites e instancias, con plenitud de facultades para ejercitar toda clase de derechos, acciones y excepciones, sin limitación alguna; declarar en juicio, absolver posiciones; transigir, renunciar, allanarse, ratificarse, desistir, apelar, recurrir, incluso en casación, y designar Abogados y Procuradores, otorgando y revocando a favor de ellos los poderes necesarios con facultades de poder para pleitos, tanto general como especial; Siete) Representar a la Compañía en arbitrajes de derecho o de equidad conforme a las leyes que los regulan, con plenitud de facultades para aceptar el sometimiento de cuestiones litigiosas a arbitraje, otorgar la escritura o documento de compromiso correspondiente, designar árbitros y, en general, ejercer cuantos derechos y cumplir cuantas obligaciones se deriven para la Compañía de dichos procedimientos arbitrales; Ocho) Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades, Organismos Oficiales, Juzgados y Tribunales en cualquier país del mundo, en toda clase de actuaciones, con plenitud de facultades y especialmente las siguientes: a) Presentar escritos, solicitudes y recursos, ratificarse en unos y otros en los casos en que sea necesario, impugnar actas, resoluciones y liquidaciones y solicitar devoluciones por pagos indebidos en materias fiscales y administrativas, b) Actuar en todos los trámites e instancias en actuaciones, juicios, pleitos, causas y expedientes judiciales y administrativos de cualquier índole y naturaleza, incluso voluntaria, ante toda clase de Juzgados y Tribunales, civiles, penales, laborales o cualquier otra jurisdicción especial, con plenitud de facultades para ejercitar toda clase de derechos, acciones y excepciones, sin limitación alguna; absolver posiciones en juicio; transigir, ratificarse, desistir apelar, recurrir, incluso en casación, y designar Abogados y Procuradores, otorgando y revocando a favor de ellos los poderes necesarios con facultades de poder general para pleitos.

**PODER BANCARIO A FAVOR DE ALBERTO ORTEGA MUÑOZ:**

Para que en nombre de la sociedad, ejecute las siguientes facultades para realizar operaciones bancarias, actuando en forma conjunta con cualquier otro apoderado bancario de la sociedad, hasta el límite máximo superior de CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 107.336) por cada operación que realice, límite superior que deberá considerarse siempre en forma individual y no agrupado con otras operaciones. A tal efecto queda autorizado para lo siguiente: a) realizar libramiento y endoso de letras de cambio: Librar y endosar letras de cambio de que sea tenedora legítima la Compañía al sólo efecto de cederlas a establecimientos bancarios o de crédito y ahorro para su descuento o gestión de cobro y abono del importe líquido resultante en las cuentas corrientes de la Compañía mandante; b) Librar, aceptar, endosar o ceder en cualquier forma permitida por la Ley; cobrar y protestar letras de cambio, pagarés y demás documentos de giro y crédito, en todos los casos supuestos distintos al previsto en el literal precedente; c) Abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes en cualquier establecimiento bancario o de crédito, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito y sus respectivas sucursales, con facultad para imponer fondos, disponer de los mismos, firmar ingresos, talones, cheques. d) Autorizar a terceras personas para que puedan disponer solidaria o mancomunadamente según determinen en cada caso, de los saldos existentes en cuentas corrientes, de ahorro o a plazo fijo, en todo tipo de entidades bancarias y de crédito, Cooperativas de ahorro y crédito y Bancos Oficiales o Privados, firmando los oportunos talones, pagarés, transferencias, cartas, órdenes, etc., así como revocar las firmas autorizadas que actualmente existan registradas en los bancos y las que en el futuro se registren en uso de este poder. e) Constituir, formalizar, modificar, sustituir, retirar y cancelar garantías y depósitos en efectivo, en valores, en avales, mediante seguro de caución o en cualquier otra manera, en toda clase de Sociedades y establecimientos, Centros Oficiales, autoridades, Juzgados y Tribunales, firmando los resguardos, declaraciones y demás documentos que sean precisos. f) Vender, comprar, negociar o gravar, firmando para ello cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios: 1) Toda clase de títulos valores, representados por títulos físicos, títulos fungibles o en anotaciones en cuenta y en general a cuantas disposiciones actuales o futuras, nacionales o internacionales, regulen la circulación de los mismos, emitidos en dólares de los Estados Unidos de América o cualquier otra moneda, tanto a vencimiento como a plazo; 2) Toda clase de Activos Financieros, Pagarés de Empresa, Créditos Financieros, bonos, acciones, depósitos a plazo, representados por títulos físicos, títulos fungibles o en anotaciones en cuenta, y en general cualquier documento que sea negociable en la Bolsa de Valores o cualquier otro mercado oficialmente reconocido o regulado por normas emanadas por las autoridades económicas, monetarias u Organismos Oficiales, tanto nacionales como internacionales, tanto a vencimiento como a plazo; 3) En general y sin limitación alguna toda clase de valores, activos financieros o títulos análogos cualquiera que sea su denominación, que existan o puedan existir en el futuro en cualquier mercado nacional o internacional, tanto a vencimiento como a plazo. g) Solicitar, formalizar, seguir y cancelar en cualquier establecimiento bancario, público o privado, Cooperativas de Ahorro y Crédito y otros especiales y sus respectivas sucursales, avales u otro tipo de garantías que resulten necesarias para el desarrollo de la Compañía, firmando para ello cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios. h) 1) Conceder préstamos y créditos en nombre de la Compañía a terceras personas con garantía de primera hipoteca sobre bienes inmuebles, firmar

cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la formalización, prórroga, modificación o cancelación de dichas operaciones. Esta facultad se entenderá ampliada a la concesión de préstamos y créditos con garantía de segundas o ulteriores hipotecas, siempre que previa o simultáneamente a la concesión del préstamo o crédito se hayan pagado todas las obligaciones garantizadas con las hipotecas precedentes o que la entidad retenga una cantidad suficiente para cancelarlas; 2) Conceder préstamos personales a los empleados y directivos de la Compañía y firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la formalización, prórroga, modificación o cancelación de dichas operaciones. 3) Tomar dinero a préstamo, presentando al efecto cualquier clase de garantías y bajo cualquier género de condiciones o formas. En forma especial queda facultada para solicitar y obtener préstamos y créditos en cualquier Banco o Entidad Bancaria y Cooperativas, pudiendo constituir, modificar y cancelar hipotecas sobre los inmuebles sociales y sobre las construcciones que en ellos se realicen, fijar plazo, tipo de interés, responsabilidades hipotecarias si fueran varios los inmuebles gravados, fijar tipos para la subasta, domicilio para las notificaciones y requerimientos y someterse al fuero de otros Tribunales con renuncia al propio de la Compañía, aceptar liquidaciones o saldos y ejecutar en suma cuanto proceda en relación con dichas hipotecas, entendiéndose en todo caso con facultades suficientes para recibir el importe de los préstamos y créditos de los nombrados Bancos, Cooperativas de Ahorro y demás establecimientos de crédito, en las condiciones que los mismos establezcan, firmando para ello las escrituras públicas y actas notariales de entrega que sean precisas y oportunas; i) Sustituir total o parcialmente las facultades contenidas en el presente poder en favor de las terceras personas que ella misma designe, así como revocar las sustituciones hechas y otorgar otras nuevas.

#### **PODER BANCARIO A FAVOR DE PAOLA MOSQUERA ROMAN:**

Para que en nombre de la sociedad, ejecute las siguientes facultades para realizar operaciones bancarias, actuando en forma conjunta con cualquier otro apoderado bancario de la sociedad, hasta el límite máximo superior de CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 53.332) por cada operación que realicen, límite superior que deberá considerarse siempre en forma individual y no agrupado con otras operaciones. A tal efecto queda autorizada para lo siguiente:

a) realizar libramiento y endoso de letras de cambio: Librar y endosar letras de cambio de que sea tenedora legítima la Compañía al sólo efecto de cederlas a establecimientos bancarios o de crédito y ahorro para su descuento o gestión de cobro y abono del importe líquido resultante en las cuentas corrientes de la Compañía mandante; b) Librar, aceptar, endosar o ceder en cualquier forma permitida por la Ley; cobrar y protestar letras de cambio, pagarés y demás documentos de giro y crédito, en todos los casos supuestos distintos al previsto en el literal precedente; c) Abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes en cualquier establecimiento bancario o de crédito, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito y sus respectivas sucursales, con facultad

para imponer fondos, disponer de los mismos, firmar ingresos, talones, cheques. d) Autorizar a terceras personas para que puedan disponer solidaria o mancomunadamente según determinen en cada caso, de los saldos existentes en cuentas corrientes, de ahorro o a plazo fijo, en todo tipo de entidades bancarias y de crédito, Cooperativas de ahorro y crédito y Bancos Oficiales o Privados, firmando los oportunos talones, pagarés, transferencias, cartas, órdenes, etc., así como revocar las firmas autorizadas que actualmente existan registradas en los bancos y las que en el futuro se registren en uso de este poder. e) Constituir, formalizar, modificar, sustituir, retirar y cancelar garantías y depósitos en efectivo, en valores, en avales, mediante seguro de caución o en cualquier otra manera, en toda clase de Sociedades y establecimientos, Centros Oficiales, autoridades, Juzgados y Tribunales, firmando los resguardos, declaraciones y demás documentos que sean precisos. f) Vender, comprar, negociar o gravar, firmando para ello cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios: 1) Toda clase de títulos valores, representados por títulos físicos, títulos fungibles o en anotaciones en cuenta y en general a cuantas disposiciones actuales o futuras, nacionales o internacionales, regulen la circulación de los mismos, emitidos en dólares de los Estados Unidos de América o cualquier otra moneda, tanto a vencimiento como a plazo; 2) Toda clase de Activos Financieros, Pagarés de Empresa, Créditos Financieros, bonos, acciones, depósitos a plazo, representados por títulos físicos, títulos fungibles o en anotaciones en cuenta, y en general cualquier documento que sea negociable en la Bolsa de Valores o cualquier otro mercado oficialmente reconocido o regulado por normas emanadas por las autoridades económicas, monetarias u Organismos Oficiales, tanto nacionales como internacionales, tanto a vencimiento como a plazo; 3) En general y sin limitación alguna toda clase de valores, activos financieros o títulos análogos cualquiera que sea su denominación, que existan o puedan existir en el futuro en cualquier mercado nacional o internacional, tanto a vencimiento como a plazo. g) Solicitar, formalizar, seguir y cancelar en cualquier establecimiento bancario, público o privado, Cooperativas de Ahorro y Crédito y otros especiales y sus respectivas sucursales, avales u otro tipo de garantías que resulten necesarias para el desarrollo de la Compañía, firmando para ello cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios. h) 1) Conceder préstamos y créditos en nombre de la Compañía a terceras personas con garantía de primera hipoteca sobre bienes inmuebles, firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la formalización, prórroga, modificación o cancelación de dichas operaciones. Esta facultad se entenderá ampliada a la concesión de préstamos y créditos con garantía de segundas o ulteriores hipotecas, siempre que previa o simultáneamente a la concesión del préstamo o crédito se hayan pagado todas las obligaciones garantizadas con las hipotecas precedentes o que la entidad retenga una cantidad suficiente para cancelarlas; 2) Conceder préstamos personales a los empleados y directivos de la Compañía y firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la formalización, prórroga, modificación o cancelación de dichas operaciones. 3) Tomar dinero a préstamo, presentando al efecto cualquier clase de garantías y bajo cualquier género de condiciones o formas. En forma especial queda facultada para solicitar y obtener préstamos y créditos en cualquier Banco o Entidad Bancaria y Cooperativas, pudiendo constituir, modificar y cancelar hipotecas sobre los inmuebles sociales y sobre las construcciones que en ellos se realicen, fijar plazo, tipo de interés, responsabilidades hipotecarias si fueran varios los inmuebles gravados, fijar tipos para

la subasta, domicilio para las notificaciones y requerimientos y someterse al fuero de otros Tribunales con renuncia al propio de la Compañía, aceptar liquidaciones o saldos y ejecutar en suma cuanto proceda en relación con dichas hipotecas, entendiéndose en todo caso con facultades suficientes para recibir el importe de los préstamos y créditos de los nombrados Bancos, Cooperativas de Ahorro y demás establecimientos de crédito, en las condiciones que los mismos establezcan, firmando para ello las escrituras públicas y actas notariales de entrega que sean precisas y oportunas; i) Sustituir total o parcialmente las facultades contenidas en el presente poder en favor de las terceras personas que ella misma designe, así como revocar las sustituciones hechas y otorgar otras nuevas.

**PODER BANCARIOA FAVOR DE ANDRÉS PEREZ LÓPEZY JUAN PABLO GARRIDO:**

Para que en nombre de la sociedad antes mencionada, ejecute las siguientes facultades para realizar operaciones bancarias, actuando en forma conjunta con cualquier otro apoderado bancario de la sociedad, hasta el límite máximo superior de DOS MIL CIENTO TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 2.130) por cada operación que realicen, límite superior que deberá considerarse siempre en forma individual y no agrupado con otras operaciones. A tal efecto queda autorizado para lo siguiente:

a) realizar libramiento y endoso de letras de cambio: Librar y endosar letras de cambio de que sea tenedora legítima la Compañía al sólo efecto de cederlas a establecimientos bancarios o de crédito y ahorro para su descuento o gestión de cobro y abono del importe líquido resultante en las cuentas corrientes de la Compañía mandante; b) Librar, aceptar, endosar o ceder en cualquier forma permitida por la Ley; cobrar y protestar letras de cambio, pagarés y demás documentos de giro y crédito, en todos los casos supuestos distintos al previsto en el literal precedente; c) Abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes en cualquier establecimiento bancario o de crédito, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito y sus respectivas sucursales, con facultad para imponer fondos, disponer de los mismos, firmar ingresos, talones, cheques. d) Autorizar a terceras personas para que puedan disponer solidaria o mancomunadamente según determinen en cada caso, de los saldos existentes en cuentas corrientes, de ahorro o a plazo fijo, en todo tipo de entidades bancarias y de crédito, Cooperativas de ahorro y crédito y Bancos Oficiales o Privados, firmando los oportunos talones, pagarés, transferencias, cartas, órdenes, etc., así como revocar las firmas autorizadas que actualmente existan registradas en los bancos y las que en el futuro se registren en uso de este poder. e) Constituir, formalizar, modificar, sustituir, retirar y cancelar garantías y depósitos en efectivo, en valores, en avales, mediante seguro de caución o en cualquier otra manera, en toda clase de Sociedades y establecimientos, Centros Oficiales, autoridades, Juzgados y Tribunales, firmando los resguardos, declaraciones y demás documentos que sean precisos. f) Vender, comprar, negociar o gravar, firmando para ello cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios: 1) Toda clase de títulos valores, representados por títulos físicos, títulos fungibles o en anotaciones en cuenta y en general a cuantas disposiciones actuales o futuras, nacionales o internacionales, regulen la circulación

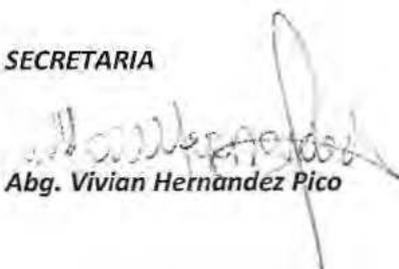
de los mismos, emitidos en dólares de los Estados Unidos de América o cualquier otra moneda, tanto a vencimiento como a plazo; 2) Toda clase de Activos Financieros, Pagarés de Empresa, Créditos Financieros, bonos, acciones, depósitos a plazo, representados por títulos físicos, títulos fungibles o en anotaciones en cuenta, y en general cualquier documento que sea negociable en la Bolsa de Valores o cualquier otro mercado oficialmente reconocido o regulado por normas emanadas por las autoridades económicas, monetarias u Organismos Oficiales, tanto nacionales como internacionales, tanto a vencimiento como a plazo; 3) En general y sin limitación alguna toda clase de valores, activos financieros o títulos análogos cualquiera que sea su denominación, que existan o puedan existir en el futuro en cualquier mercado nacional o internacional, tanto a vencimiento como a plazo. g) Solicitar, formalizar, seguir y cancelar en cualquier establecimiento bancario, público o privado, Cooperativas de Ahorro y Crédito y otros especiales y sus respectivas sucursales, avales u otro tipo de garantías que resulten necesarias para el desarrollo de la Compañía, firmando para ello cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios. h) 1) Conceder préstamos y créditos en nombre de la Compañía a terceras personas con garantía de primera hipoteca sobre bienes inmuebles, firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la formalización, prórroga, modificación o cancelación de dichas operaciones. Esta facultad se entenderá ampliada a la concesión de préstamos y créditos con garantía de segundas o ulteriores hipotecas, siempre que previa o simultáneamente a la concesión del préstamo o crédito se hayan pagado todas las obligaciones garantizadas con las hipotecas precedentes o que la entidad retenga una cantidad suficiente para cancelarlas; 2) Conceder préstamos personales a los empleados y directivos de la Compañía y firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la formalización, prórroga, modificación o cancelación de dichas operaciones. 3) Tomar dinero a préstamo, presentando al efecto cualquier clase de garantías y bajo cualquier género de condiciones o formas. En forma especial queda facultada para solicitar y obtener préstamos y créditos en cualquier Banco o Entidad Bancaria y Cooperativas, pudiendo constituir, modificar y cancelar hipotecas sobre los inmuebles sociales y sobre las construcciones que en ellos se realicen, fijar plazo, tipo de interés, responsabilidades hipotecarias si fueran varios los inmuebles gravados, fijar tipos para la subasta, domicilio para las notificaciones y requerimientos y someterse al fuero de otros Tribunales con renuncia al propio de la Compañía, aceptar liquidaciones o saldos y ejecutar en suma cuanto proceda en relación con dichas hipotecas, entendiéndose en todo caso con facultades suficientes para recibir el importe de los préstamos y créditos de los nombrados Bancos, Cooperativas de Ahorro y demás establecimientos de crédito, en las condiciones que los mismos establezcan, firmando para ello las escrituras públicas y actas notariales de entrega que sean precisas y oportunas; i) Sustituir total o parcialmente las facultades contenidas en el presente poder en favor de las terceras personas que ella misma designe, así como revocar las sustituciones hechas y otorgar otras nuevas.

Conocidos y resueltos los puntos de la convocatoria, el Presidente da un receso para la redacción del acta de la presente sesión, hecho lo cual se reinstalo la reunión con la misma concurrencia y quórum de su instalación, dándose lectura a esta acta, la misma que fue aprobada sin observación alguna, firmándola el Presidente y Secretario Ad-Hoc y los señores accionistas o sus representantes presentes, luego de lo cual siendo las 14h00, el Presidente declara concluida la Junta y levanta la sesión.

*Certifico que la presente Acta es fiel copia de su original, misma que reposa en el expediente de Junta de la compañía.*

*Guayaquil, 28 de Abril de 2017.*

**SECRETARIA**

  
**Abg. Vivian Hernández Pico**